NUM. 143.—SABADO 15 DE JUNIO DE 1912

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado.

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrnrio.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . . | 3 | Un mes. . . . . | 4 |
| Trimestre. . . . | 8 25 | Trimestre. . . . | 11 25 |
| Seis meses. . . . | 16 50 | Seis meses. . . . | 22 50 |
| Un año. . . . . | 33 | Un año. . . . . | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

# PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Junio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Oviedo, dando traslado de la que le dirigió el Teniente del Cuerpo de Seguridad en la misma, haciendo presente que algunos Guardias de dicho Cuerpo y provincia, no tenían la talla de un metro 660 milímetros:

Resultando que, sometido á examen y consulta de la Junta Superior de Policía, las comunicaciones de que se hace mérito, se propuso por la misma, en la sesión celebrada el 24 del actual, después de discutirlas ampliamente, que procedía declarar que no estaban en vigor las disposiciones de los Reglamentos anteriores á la vigente ley de Policía, exigiendo una talla determinada para ingresar en el Cuerpo de Seguridad, por considerar que no existe en la ley de 27 de Febrero de 1908, organizando la Policía gubernativa de toda España, y regulando el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios afectos á este servicio público, disposición alguna que niegue ó limite por razón de la estatura, el derecho de los licenciados del Ejército al ingresar en el referido Cuerpo de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe emitido por dicha Junta, se ha servido resolver como en el mismo se propone, considerando sin efecto las disposiciones por las cuales se exigía la estatura mínima para ingreso en el Cuerpo de Seguridad á los licenciados del Ejército.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1912.—*Barroso*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

---

Suscita algunas dudas la forma en que ha de hacerse el nombramiento de los Vocales electivos que, con arreglo al artículo 27 de la Instrucción general de Sanidad, han de formar parte de las Juntas municipales del ramo.

El citado artículo no determina expresamente que el nombramiento de dichos Vocales se haga de Real orden, por lo que, en algunos casos, se ha otorgado éste por los Gobernadores.

Tampoco está preceptuado si la propuesta que el Alcalde haga de los mencionados Vocales ha de ser unipersonal ó en terna, tratándose de la provisión de las vacantes naturales, pues la Real orden de 7 de Diciembre último no se refiere más que á las Juntas de las provincias.

Para desvanecer estas dudas, unificar el procedimiento de elección y dar las posibles garantías de acierto respecto de esos nombramientos:

Vistos los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad, el Real decreto de 12 de Enero de 1909 y la Real orden de 7 de Diciembre último:

Considerando que el principio general establecido por la Instrucción y confirmado por el Real decreto de 12 de Enero predicho, es el de que la parte electiva de las Juntas se nombre de Real orden, como lo demuestra el contexto del artículo 27 de la Instrucción al determinar que las Juntas de los Municipios cuyo vecindario exceda de 25.000 almas, estarán formadas y funcionarán de la misma manera, con iguales derechos, atribuciones y deberes que las Juntas provinciales, diferenciándose únicamente las municipales de poblaciones de menor vecindario que el antedicho, en la que ya expresa que el Alcalde podrá hacer la designación de algunos Vocales; y

Considerando que es conveniente que al tratarse de la provisión de las vacantes naturales se aplique en los Municipios que por tener más de 25.000 almas dispongan de personal bastante para que pueda elegirse, la Real orden de 7 de Diciembre último, formulándose la oportuna terna, cuando sea posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que los nombramientos para la provisión de las vacantes que naturalmente se produzcan, en la parte electiva de las Juntas municipales de Sanidad en los Ayuntamientos cuyo vecindario exceda de 25.000 almas se haga de Real orden.

2.° Que en los Municipios de menor vecindario que el precitado, los nombramientos referidos se otorguen por V. S., á propuesta en terna, á ser posible, de la Junta municipal de Sanidad, excepto el de los dos vecinos á que se refiere el apartado 5.° del párrafo segundo del artículo 27 de la Instrucción general, que se hará también por V. S. de los designados por el Alcalde; y

3.° Que para el cumplimiento de la disposición primera se aplique la Real orden de 7 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. S. como interpretación de los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad, con relación al personal de Vocales electivos á que los mismos se refieren, para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1912.—*Barroso*.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» 11 Junio 1912).

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 2.076*

Según me comunica el Alcalde de Nueva Carteya, el día 5 del actual fué encontrada sin dueño conocido, en terrenos del cortijo denominado Torquilla alta, una mula cerrada, pelo rojo, alzada más de marca, hierro en el anca derecha, con pelos blancos en los costillares y berrugas en la cara externa de ambas bábaras, quedando depositada en dicho cortijo bajo la custodia de José Jiménez Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta su dueño á recoger expresada caballería, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, según dispone el artículo 8.° del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 13 de Junio de 1912.

El Gobernador,

*Fidel Gurrea Olmos.*

Ministerio de Cultura 2024

# Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

## Año de 1912.—Itinerario núm. 11

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 20.90

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral. | INTERESADO | REPRESENTANTE | Clase de la operación. | TÉRMINO MUNICIPAL | PARAJE EN QUE RADICA | Minas ó Registros próximos ó colindantes. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Del 20 al 28 de Junio corriente** | | | | | | | | |
| 6860 | Arturo | Mica | D. Ambrosio Castaño López | No tiene | Demarcación | Hornachuelos | Dehesa de la Albarrana | Maestre, núm. 6816 |
| 6890 | Arturo | Idem | » Emilio Chaveaux | D. Raul Giraud | Idem | Idem | Dehesa la Alameda.—Solanilla del Gato | D. Emilio Chaveaux |
| **Del 29 de Junio actual al 6 de Julio siguiente** | | | | | | | | |
| 6893 | Emilio | Mica | D. Emilio Chaveaux | D. Raul Giraud | Demarcación | Hornachuelos | Dehesa de la Albatrana | No constan |
| 6894 | Pablo | Idem | Idem | El mismo | Idem | Idem | Idem, solana del Gato | Idem |
| 6895 | Juan | Idem | Idem | El mismo | Idem | Idem | Dehesa de la Segoviana | Idem |
| 6896 | Lucía | Id m | El mismé | El mismo | Idem | Fte. Obejuna | Dehesa de los Mártires | Idem |

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 10 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. O., Iznardi.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de estas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Junio de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

# Delegación de Hacienda
DE LA
## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.072

**Edicto**

En el expediente que instruyo como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, contra don Juan Rodríguez Costas, liquidador que fué del impuesto de Derechos reales del partido de Aguilar, por alcance de 47.715'13 pesetas, he acordado citar y emplazar á dicho señor, como lo hago por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriéndole para que recoja en esta Delegación y conteste el pliego de cargos formulado contra él, en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; previniéndole que de no contestar á los cargos en el término fijado se tendrán por contestados y se declarará en rebeldía, según previene el artículo 86 del Reglamento del Tribunal.

Córdoba 11 de Junio de 1912.—El Delegado, Ricardo Ballester.—El Secretario, Baldomero Rodríguez.

# Servicio Agronómico Catastral

Núm. 2.089

**Anuncio**

Habiendo terminado los trabajos de campo correspondientes á la riqueza rústica del término municipal de Valsequillo el Ingeniero encargado de su rectificación, acordada por la Dirección General de Contribuciones con fecha 29 de Mayo de 1911; y disponiendo el párrafo primero de la disposición de dicha Dirección General, fecha 13 de Enero de 1908, que los propietarios ó sus representantes presenten las declaraciones de sus fincas al personal de la Brigada en el plazo de treinta días, y que de no ser así serán redactadas por las Juntas periciales ó por las Brigadas, acudiendo si fuese necesario á la medición de las fincas, cuyos gastos se exigirán á los propietarios por la respectiva Administración de Hacienda, se hace saber á los propietarios del indicado término de Valsequillo las prescripciones antedichas; debiendo hacerles presente que los treinta días empezarán á contarse á partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 13 de Junio de 1912,—El Ingeniero Director, José Fernándaz y Bordas.

# AYUNTAMIENTOS

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.069

Don Francisco Carrasco Castillejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.° y 20 de la Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Pueblonuevo del Terrible 11 de Junio de 1912.—Francisco Carrasco.

## ESPIEL

Núm. 2.084

Don Benito Cano y Sánchez Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo y año de 1913, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Enero de 1903.

Espiel 10 de Junio de 1912.—Benito Cano.

## CONQUISTA

Núm. 2.051

Don Diego Fernández Heredia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1913, así como la relación de los que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en referidos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna que intentaren hacer.

Conquista 10 de Junio de 1912.—Diego Fernández Heredia.

## PRIEGO

Núm. 2.086

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1912.

Sesión ordinaria del día 4

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta mu-

Ministerio de Cultura 2024

nicipal en el mes de Abril y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó aprobar también la distribución de fondos del mes de Mayo y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Asímismo se acordó de conformidad con la propuesta de la Junta pericial se proceda á rectificar en el amillaramiento de urbana, por medio del oportuno apéndice para el año de 1913, las partidas de los contribuyentes á que se refieren las traslaciones del dominio solicitadas.

Por virtud de moción de la Alcaldía sobre la nota facilitada por la Sociedad «Electra Industrial Española», se acordó:

1.° La subsistencia del número de luces actuales y potencia lumínica.

2.° Instalación de los focos en los días extraordinarios fijados en el contrato anterior.

3.° Aceptación de las 7.170 pesetas como precio del nuevo contrato con obligación de satisfacer sólo nueve mensualidades ó sean 5.377'50 pesetas, acumulando las 1.792'50 á los atrasos que únicamente tendrá derecho á reclamar la empresa cuando en arcas municipales haya fondos del Ayuntamiento referentes al presupuesto objeto del débito; y

4.° Que el nuevo contrato comenzará á regir en 1.° de Abril último y concluirá en 31 de Diciembre de 1913. Que se participe lo acordado al representante de la «Electra Industrial Española» y al Contador de fondos municipales.

Sesión ordinaria del día 11

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó prestar cumplimiento á los *Boletines oficiales* de la semana.

Se acordó nombrar á don Antonio Moreno Caliz comisionado para presentar ante la Comisión mixta la documentación y mozos del actual reemplazo y revisiones, facilitándole certificación del acuerdo, que se le provea de fondos para socorros y gastos presentando la oportuna cuenta.

Se acordó que la comisión de Obras informe acerca de si la casa panera que proyecta ocupar el Ayuntamiento estará en disposición de ello para el día de San Juan próximo.

A virtud de moción de los Concejales don Juan Bufill, don Juan Camacho y don Luis Ruiz, se acordó que se suprima el Don á la calle Don Niceto Alcalá Zamora.

*Junta municipal*

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el presupuesto extraordinario formado para pago de lo que adeuda el Municipio de la casa panera, por la cuota del contingente provincial por moratoria de este año y para la reparación de dicha casa panera é instalación en ella de las Casas Consistoriales, cuyos ingresos importan 15.368'23 pesetas y los gastos igual suma, y se acordó hacerlo saber al público en la forma ordinaria y remitirlo con la documentación prevenida al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Se acordó nombrar á la comisión de Hacienda para que informe el expediente de fallidos por consumos de 1906, dándose cuenta para resolver en definitiva.

Se acordó autorizar á don Francisco Adame para que proceda al cobro del contribuyente por consumos del año pasado José María Rico Sánchez, rectificando el primer apellido que resulta equivocadamente con el de Ruiz, haciéndosele saber.

*Ayuntamiento*

Sesión ordinaria del día 18

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del primer Teniente don Juan Bufill.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la protesta consignada por don Pedro Candil en el oficio de acuse de recibo á la comunicación del contador cajero de la Sociedad Electra Industrial Española notificando que de no pagarse la mensualidad de Abril procederá á suspender el alumbrado público de esta ciudad dentro de un mes, á contar desde la fecha de la entrega de ella, por estar en desacuerdo la resolución de la Sociedad con la conferencia celebrada con el señor Aguado, Abogado de dicha Sociedad, en cuya conferencia se pactó y convino satisfacer hasta fin de Marzo la cantidad mensual señalada en el contrato primitivo y suspender el pago en la cuantía que venía haciéndose hasta el arreglo definitivo.

Se acordó prestar cumplimiento á los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 25

Sin efecto.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden aprobatoria del presupuesto del camino vecinal de Priego á Lagunillas, subvencionando el Estado con el 39'60 por 100, que importa 42.212'90 pesetas.

Se acordó dar cumplimiento á lo que disponen los *Boletines oficiales* de la semana.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente, pongo el presente que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á cinco de Junio de mil novecientos doce.—Enrique Castillo.—V.° B.°: El Alcalde A., Juan Bufill.

Nota.-El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión de diez del actual. Priego 11 de Junio de 1912.—Castillo.

LUQUE

Núm. 2.087

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1912.

Sesión extraordinaria del día 1.°

Primera parte.--Dar posesión á los Concejales electos procedentes de la renovación de Noviembre último.

Segunda parte.—Presidencia del Concejal don Agustín Ortiz Molina, procediendo al nombramiento de Alcalde presidente y Tenientes en la forma prevenida en el artículo 53 de la vigente ley Municipal, resultando elegidos:

Alcalde presidente don Francisco Galisteo Jiménez, por ocho votos y cuatro papeletas en blanco.

Primer Teniente don Juan Castro Jiménez, por once votos y una papeleta en blanco.

Segundo Teniente don Francisco Villalba Moral, por siete votos y cinco papeletas en blanco.

Regidor síndico don Agustín Ortiz Molina, por siete votos y cinco papeletas en blanco.

Suplente de Síndico, por ocho votos y cuatro papeletas en blanco, don Antonio Roldán Ruiz; y

Concejal interventor don Manuel Rodriguez Jurado, por once votos y una papeleta en blanco.

También se acordó que los sábados de cada semana y hora de las doce se celebren las sesiones ordinarias.

En sesión extraordinaria celebrada en el mismo día, se dió cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y por lo tanto quedó formada la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes con la condición de vecinos con derecho á elegir compromisarios para la de Senadores del Reino.

Sesión ordinaria del día 6

Presidente, don Francisco Gelisteo Jiménez.

Se procedió al nombramiento de comisiones en la forma prevenida por la ley, resultando elegidos:

Para la comisión de Hacienda, don Francisco Galisteo Jiménez, don Juan Castro Jiménez y don Manuel Rodriguez Jurado.

Para la comisión de Aguas, don Francisco Galisteo Jiménez, don Agustín Ortiz Molina y don Agapito Fraile Ocaña.

Para la de Mataderos, don Francisco Galisteo Jiménez, don Antonio Roldán Ruiz y don José María Cordón Marzo.

Acto seguido se declaró cesante del cargo de Oficial tercero de Secretaría á don José María Molina Escamilla, nombrando para sustituirle á don Juan Calvo de León y Vida.

Acto seguido se declaró vacante el cargo de Recaudador municipal, nombrando para el mismo á don Andrés Gil Benitez.

También se acordó admitir la dimisión que del cargo de Depositario municipal tenía presentada don Domingo Estrada Sáenz de Tejada, nombrando para dicho cargo á don Manuel Calderón Roldán.

También se nombró encargado de la recomposición de empiedros al albañil don Pedro Mármol Bravo.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor don Francisco Galisteo Jiménez.

Por el Concejal señor Fernández Mariscal se propuso que la Junta municipal se constituya en sesión permanente y proceda á la formación del reparto de consumos, en evitación de las responsabilidades que puedan incurrir los individuos que componen la Corporación, y que por el Secretario del Ayuntamiento se advierta á la Corporación los asuntos de interés que exijan la correspondencia y *Boletines oficiales*; puesta á votación dicha proposición se acordó por mayoría.

También se acordó declarar vacante el cargo de encargado en los empiedros, por no haberlo aceptado Pedro Mármol Bravo, como así mismo el de Depositario municipal hecho á favor de don Manuel Calderón Roldán, eligiendo por unanimidad para el mismo y para los fondos del Pósito á don Aurelio Briceño Jurado, determinando que la fianza que han de prestar el Recaudador y el Depositario sea personal, votando en contra de eeta proposición, y por lo tanto salvan su responsabilidad, don Eloy Jiménez Mediavilla, don Antonio Manuel López Pontanilla y don José María Cordón Marzo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia de don Francisco Galisteo Jiménez.

Se acordó autorizar á la presidencia para la ordenación de pagos del mes actual, como así mismo para que ordene empedrar las calles de Marbella y demás de la población que estén en mal estado, pagando su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

También se acordó que para asuntos propios del Municipio pasen á la capital el Alcalde presidente y Secretario de la Corporación, abonándole á cada uno 50 pesetas para gastos de viaje, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia de don Francisco Galisteo Jiménez.

Por el Concejal don Eloy Jiménez Mediavilla se protestó de que no figure su nombre como Concejal en el acta de la sesión anterior, á pesar de haber asistido á ella aún cuando no llegara á su apertura, como también del acuerdo en ella tomado concediendo 50 pesetas al Alcalde y otras 50 al Secretario para gastos de viaje, deseando saber la necesidad ó asunto urgente para ausentarse por más de dos días, sin haberlo comunicado por escrito á la Corporación. Que ha reclamado el presupuesto, que se le ha negado diciendo que se encuentra en Córdoba; que se le pague á los médicos titulares que se les adeudan muchos meses, por ser estas obligaciones preferentes á los Municipios por su carácter sagradísimo de atención á los enfermos, así como se les exija su puntual asistencia.

Por el Concejal don Eloy Fernández Mariscal se llamó la atención del señor Jiménez Mediavilla, pues sus manifestaciones las creía graves, porque de ser ciertas pudieran constituir la denuncia de un delito de falsedad, y de no serlo podrían hacer el derecho de querellarse por calumnia.

Por el señor presidente se expuso que cuando llegó al salón de sesiones el Concejal señor Jiménez Mediavilla había terminado la sesión, y por tanto no podía figurar como presente en ella.

Por el Concejal don Agustín Ortiz Molina se manifestó que es cierto que e Concejal señor Jiménez Mediavilla no estuvo en el salón de sesiones cuando estaba la sesión abierta; que cuando entró en él se había levantado la sesión, y que sus compañeros estuvieron conformes con los acuerdos tomados, constando en el acta lo expuesto por el señor Cordón Marzo como se informó.

El señor Presidente dió por terminada la discusión de este incidente levantando la sesión y ordenando extender la pre-

Ministerio de Cultura 2024

sente acta que firman los señores concurrentes y los presentes á su lectura que saben hacerlo, á excepción de los Concejales don Eloy Jiménez Mediavilla, don Antonio Manuel López Pontanilla y don José María Cordón Marzo, que se negaron á hacerlo, dando el último la explicación que no lo hacía por no haber estado en su lectura.

Luque 3 de Febrero de 1912.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria del día 27 de Mayo.

Luque 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Galisteo.—El Secretario, Manuel de Castro.

# Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1912. Núm. 2057

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Mayo de 1912.

| | Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas. | Operaciones realizadas. — Pesetas. | DIFERENCIAS En más. — Pesetas. | DIFERENCIAS En menos. — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| INGRESOS | | | | |
| 1 Propios | 33.003 31 | 5.242 93 | » | 27.760 38 |
| 2 Montes | » | » | » | » |
| 3 Impuestos | 13.305 60 | 5.229 09 | » | 8.076 51 |
| 4 Beneficencia | » | » | » | » |
| 5 Instrucción pública | » | » | » | » |
| 6 Corrección pública | 2.712 69 | 400 | » | 2.312 69 |
| 7 Extraordinarios | 3.825 67 | » | » | 3.825 67 |
| 8 Resultas | 98.361 45 | 5.819 42 | » | 92.542 03 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit | 178.004 48 | 57.953 40 | » | 120 051 08 |
| 10 Reintegros | » | » | » | » |
| TOTAL DE INGRESOS | 329.213 20 | 74.644 84 | » | 254.568 36 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 30.539 | 11.471 23 | » | 19.067 77 |
| 2 Policía de seguridad | 10.854 04 | 4.849 86 | » | 6.004 18 |
| 3 Policía urbana y rural | 21.103 75 | 4.856 64 | » | 16.247 11 |
| 4 Instrucción pública | 7.115 82 | 1.811 43 | » | 5.304 39 |
| 5 Beneficencia | 2.300 | 1.073 75 | » | 1.226 25 |
| 6 Obras públicas | 13.135 | 4.569 34 | » | 8.565 66 |
| 7 Corrección pública | 10.862 50 | 2.303 73 | » | 8.558 77 |
| 8 Montes | » | » | » | » |
| 9 Cargas | 131.323 80 | 28.916 39 | » | 102.407 41 |
| 10 Obras de nueva construcción | » | » | » | » |
| 11 Imprevistos | 3.617 84 | 3.617 78 | » | 00 06 |
| 12 Resultas | 71.193 41 | 8.460 | » | 62.733 41 |
| 13 Devoluciones | » | » | » | » |
| TOTALES DE PAGOS | 302.045 16 | 71.930 15 | » | 230.115 01 |
| EXISTENCIA EN CAJA | » | 2.714 69 | » | » |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS | » | 74.644 84 | » | » |

Montoro 31 de Mayo de 1912.—El Contador, R. Vivas.

# JUZGADOS

## POZOBLANCO

Núm. 2.059

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de seis años, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, capa torda rodada, raza española, cicatrices poco visibles en las dos nalgas, teniendo en la izquierda la marca del Estado y la de la Compañía El Fénix Agrícola, y en la derecha la letra J, hurtada al vecino de esta villa don Juan Pedro Arroyo Fernández la noche del cuatro al cinco del actual de un cercado al sitio de San Antonio, ruedos de esta población, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Junio de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

## CABRA

Núm. 2.073

Don Juan Bautista Bello y Rios, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á una individua llamada Sierra Gómez, que manifestó ser vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Almaraz, número once, y que el día dos de Mayo último viajaba desde Córdoba á esta población con una niña de cuatro años, sin el correspondiente medio billete, negándose á pagar el importe del mismo, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y dos, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez de Junio de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

# Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.074

PEREZ JIMENEZ *Diego*, hijo de Juan y de Leocricia, natural de Carcabuey, casado, tejedor, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Priego; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.075

PINTO GARCIA *Nicolás*, natural de Benamejí (Córdoba), hijo de Antonio y de María, soltero, de treinta y tres años de edad, soldado de la Brigada disciplinaria de Melilla; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, Victoria II, de esta capital, ante el Comandante del mismo Cuerpo.—Málaga diez de Junio de mil novecientos doce.—El Comandante Juez instructor, Juan Arjona.

Núm. 2.078

Desconocido: el individuo de unos diecisiete años de edad, estatura regular, color moreno, vestido con traje de tela clara en mal uso y gorra negra, que viajó sin billete desde la estación de Córdoba á la villa de Posadas en el tren mixto descendente número dos del día seis de Mayo último; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho.

Núm. 2.080

LOPEZ PUERTA *Antonio*, natural de Granada; con domicilio últimamente en Bujalance, soltero, bracero, de quince años, hijo de Francisco y Encarnación; procesado en causa sobre estafa, del Juzgado de Lora del Río; comparecerá, ante el mismo Juzgado, dentro de diez días, á ser emplazado y reducido á prisión.

Núm. 2.080

VILCHES ZURITA *Rafael*, natural de Córdoba; con domicilio últimamente en la misma, Mayor de San Lorenzo, ciento setenta y seis, y en Bujalance, soltero, betunero, de diecinueve años, hijo de José y Francisca; procesado en causa sobre estafa, del Juzgado de Lora del Río; comparecerá, ante el misto, dentro de diez días, á ser emplazado y reducido á prisión.


# Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.


Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6